

GOBIERNO REGIONAL - JUNIN

**DIRECCION REGIONAL DE
LA PRODUCCION**

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
(ROF)**



HUANCAYO

JUNIO DEL 2012

INTRODUCCIÓN



La Dirección Regional de la Producción de Junín, dando cumplimiento a los dispositivos legales, en torno al proceso de descentralización del país en cuanto a la transferencia de funciones del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y al proceso de modernización del Estado ha elaborado el presente Reglamento de Organización y Funciones, el cual se constituye en un instrumento técnico normativo de gestión institucional.



El presente Reglamento responde a un proceso de identificación, análisis y armonización de funciones y estructuras, la misma que ha sido elaborado en concordancia con la Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios; Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; Ley N° Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 043-2006-PCM; aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del ROF por parte de las entidades de la Administración Pública y Ordenanza Regional N° 087-2008-GRJ/CR, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.



El presente documento contiene la naturaleza jurídica, finalidad, alcance, contenido, jurisdicción, las funciones generales y específicas, base legal, estructura orgánica; asimismo, establece sus relaciones interinstitucionales y disposiciones complementarias.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN JUNÍN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA JURIDICA, FINALIDAD, ALCANCE, CONTENIDO Y JURISDICCION

ARTÍCULO 1º La Dirección Regional de la Producción de Junín, es un órgano de línea del Gobierno Regional Junín, con dependencia funcional y administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Junín, a quien da cuenta de su gestión, mantiene relación Técnica Normativa con el Ministerio de la Producción para el cumplimiento de las políticas sectoriales nacionales.

ARTÍCULO 2º La Dirección Regional de la Producción de Junín, tiene como finalidad, fomentar el desarrollo sostenible e inclusivo, promoviendo las actividades de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE) y Cooperativas; Industria y Pesca a través del desarrollo de la acuicultura en la Región Junín.

ARTÍCULO 3º Las normas establecidas en el presente Reglamento son de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los órganos de la Dirección Regional de la Producción de Junín, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia funcional.

ARTICULO 4º El presente Reglamento establece la organización y funciones de la Dirección Regional de la Producción de Junín (DIREPRO) y de los órganos que lo integran, sus relaciones, régimen laboral, régimen económico y financiero y demás disposiciones relativas a la organización.

ARTICULO 5º La Dirección Regional de la Producción de Junín tiene su jurisdicción en el ámbito del territorio del Departamento de Junín.

CAPITULO II DE LAS FUNCIONES GENERALES

ARTICULO 6º La Dirección Regional de la Producción – Junín, tiene las siguientes funciones generales:

I. PESQUERIA

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región.
- b. Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de las actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción
- c. Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción
- d. Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- e. Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f. Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g. Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- h. Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes





II. MYPES Y COOPERATIVAS

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas, en materia de fomento de la pequeña y micro empresa y Cooperativas con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b. Incorporar la promoción de la actividad productiva en los planes de desarrollo regional concertados.
- c. Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa y Cooperativas, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del producto de estas unidades económicas.
- d. Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad, vinculados en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- i. Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas y cooperativas con criterios de flexibilidad y simplificación; la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- j. Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa y cooperativas.
- n. Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa y cooperativas, en el marco de la política nacional.
- o. Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado
- p. Resolver como instancia Regional de la Producción, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de promoción y fomento de la pequeña y micro empresa.
- q. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente
- r. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.





III. INDUSTRIA

- a. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b. Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c. Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e. Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f. Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g. Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.



CAPITULO III

DE LA BASE LEGAL

ARTÍCULO 7°.- La formulación del presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27779, Ley Orgánica que modifica la Organización y Funciones de los Ministerios.



- Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción
- Decreto Legislativo N° 1047, aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2004-GRJ/PR, aprueba la incorporación de la Dirección Regional de Industria a la Dirección Regional de la Producción Junín.
- Decreto Supremo N° 038-2004-PCM, aprueba el Plan Anual de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- Ordenanza Regional N° 087-2008-GRJ/CR, aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín.
- Ordenanza Regional N° 030-GRJ/CR, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Junín.
- Resoluciones Ministeriales N° 175-2006-PRODUCE y 213-2006-PRODUCE, dan por concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de pesquería e industria
- Ley N° 29271, Ley que establece que el Ministerio de la Producción es el sector competente en materia de promoción y Desarrollo de las Mypes y Cooperativas, transfiriéndosele las Funciones y competencias sobre Micro y Pequeña Empresa.





TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 8° La Estructura Orgánica de la Dirección Regional de la Producción de Junín es la siguiente.

01 ÓRGANO DE ALTA DIRECCIÓN

01.01 Dirección Regional

02 ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

02.01 Oficina de Planeamiento y Presupuesto

03 ORGANO DE APOYO

03.01 Oficina de Administración

04 ORGANOS DE LINEA

04.01 Sub Dirección de Pesquería

04.02 Sub Dirección de Mypes

04.03 Sub Dirección de Medio Ambiente

04.04 Sub Dirección de Industria

05 ORGANO DESCONCENTRADO

05.01 Oficina Zonal de San Ramón

05.02 Oficina Zonal de Satipo

06 ORGANO DESCENTRALIZADO

06.01 Instituto Tecnológico Piscícola "El Ingenio"





CAPÍTULO II

01. ORGANISMO DE ALTA DIRECCIÓN

01.01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL

ARTICULO 9°.- La Dirección Regional de la Producción Junín, es el órgano responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar las actividades del sector de la producción en el ámbito de la Región Junín. Está a cargo de un Director cuya designación y cese depende del Presidente del Gobierno Regional Junín, conforme establece la Ley N° 28926, Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales, que modificó la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902.

ARTICULO 10°.- La Dirección Regional tiene las funciones y atribuciones siguientes:

- a. Proponer, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales del sector de la producción, en armonía con los Planes Nacionales y Regionales.
- b. Formular y proponer políticas regionales sobre protección del medio ambiente y preservación de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades comprendidas en el ámbito de su competencia de la Dirección Regional de la Producción de Junín.
- c. Dirigir y supervisar los programas, proyectos y actividades de los órganos de la Dirección Regional y de los órganos desconcentrados.
- d. Suscribir o refrendar disposiciones administrativas y reglamentarias que son de su competencia.
- e. Promover y suscribir acuerdos en materia de promoción de la competitividad y desarrollo de la productividad, relacionados con el sector productivo de la Región Junín y otras materias de su competencia.



- f. Designar a los representantes de la Dirección Regional ante cualquier Comisión, Consejo Directivo, Directorio u órgano decisorio de cualquier organismo o institución pública o privada dentro del ámbito de la Región Junín.
- g. Promover el desarrollo de la Industria, Micro y Pequeña empresa y el comercio interno, en el marco de los lineamientos de política nacional y regional.
- h. Expedir Resoluciones Directorales, en los asuntos expresamente delegados por el Presidente Regional.
- i. Concertar y suscribir los convenios o acuerdos relacionados con las actividades del sector de la producción, o aquellos que le sean expresamente delegados.
- j. Resolver en primera instancia administrativa, los recursos interpuestos, cuando corresponda.
- k. Velar por el cumplimiento de las normas y políticas de transparencia y de acceso a la información pública.
- l. Coordinar con las entidades de la administración pública regional, con los organismos u organizaciones del sector privado y la sociedad civil, sobre las actividades vinculadas al sector de la producción.
- m. Delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas de su cargo.
- n. Emitir opinión legal con relación a los recursos impugnativos presentados, en estrecha coordinación con las áreas involucradas.
- o. Coordinar con la Procuraduría Pública Regional respecto a las acciones judiciales relacionados con la Dirección Regional de la Producción.
- p. Ejercer la representación legal de la Dirección Regional de la Producción en los asuntos judiciales.
- q. Establecer relaciones con los medios de prensa y comunicación, según las normas pertinentes.
- r. Las demás funciones que le asigne la Alta Dirección del Gobierno Regional Junín y las que le corresponde conforme a Ley.



CAPITULO III

02. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

02.01 DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 11° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de asesoramiento de la Dirección Regional de la Producción Junín, encargado de conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico, Plan Operativo, Planes de Desarrollo y Presupuesto Institucional, asimismo, formula los documentos de gestión institucional.

ARTICULO 12° La Oficina de Planeamiento y Presupuesto cumple las siguientes funciones:

- a. Realizar y conducir el proceso de formulación, evaluación y/o actualización del Plan Estratégico Regional del sector de la Producción y del Plan Operativo Institucional, en el marco de los lineamientos del Sistema Regional de Planeamiento Estratégico.
- b. Proponer a la Dirección Regional la priorización del gasto y de la inversión, de conformidad con los objetivos estratégicos y metas de los planes regionales y sectoriales; así como de los programas, actividades y proyectos, en armonía con las políticas y objetivos estratégicos regionales;
- c. Conducir y coordinar, el proceso presupuestario institucional en sus fases de programación, formulación y evaluación dentro del marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto.
- d. Participar en la ejecución presupuestal, mediante la solicitud y distribución de la asignación anual, así como la aprobación y control de la certificación de crédito presupuestal.
- e. Realizar el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de ingresos y gastos de la Dirección Regional de la Producción Junín.
- f. Preparar informes sobre formulación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional, requerido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Junín.





- g. Conducir la formulación y proponer los documentos de gestión institucional de la Dirección Regional, tales como el ROF, CAP, MOF, TUPA y el MAPRO
- h. Formular y actualizar directivas administrativas para optimizar los procedimientos administrativos de la Institución.
- i. Conducir, coordinar y supervisar las actividades sectoriales en materia de cooperación técnica internacional, en el marco de las normas y lineamientos establecidos por la Ley de Cooperación Técnica Internacional y demás normas complementarias.
- j. Asesorar a la Dirección Regional y demás órganos en materia de planeamiento, proyectos de inversión, gestión presupuestaria, inversión, racionalización, cooperación técnica internacional y otros de su competencia.
- k. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional de la Producción en el campo de su competencia.



CAPITULO IV

03. ÓRGANO DE APOYO

03.01 DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ARTICULO 13° La Oficina de Administración es el órgano de apoyo de la Dirección Regional de la Producción de Junín, encargada de administrar los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios, con el fin de apoyar oportuna y eficientemente el normal funcionamiento de la Dirección Regional.

ARTICULO 14° La Oficina de Administración cumple las siguientes funciones:

- a. Conducir y velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos administrativos de personal, abastecimientos, contabilidad, tesorería y los servicios auxiliares.
- b. Programar, dirigir, controlar, ejecutar y evaluar las actividades de los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería y abastecimientos, en concordancia con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes emitidas por los organismos competentes de los correspondientes Sistemas Administrativos.





- c. Emitir y visar los proyectos de Resoluciones Directorales, sobre los asuntos de su competencia.
- d. Conducir y supervisar la ejecución de las operaciones presupuestales y patrimoniales con el fin de producir información contable sistematizada y confiable que proporcione en forma oportuna los estados financieros, permitiendo una gestión eficaz y transparente.
- e. Elaborar mensualmente los Estados Financieros, en cumplimiento de las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Contabilidad, a través del Sistema Integrado de Administración Financiera.
- f. Administrar los recursos económicos y financieros, asegurando un eficiente y eficaz manejo de los fondos de la institución; así como informar oportuna y periódicamente sobre la situación económica y financiera a la Dirección Regional al Pliego Gobierno Regional Junín y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- g. Atender en forma racional, oportuna y eficaz los requerimientos de los bienes y servicios de las unidades orgánicas con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos de la Dirección Regional de la Producción.
- h. Elaborar y proponer el Plan Anual de Contrataciones de bienes y servicios, conforme a la normatividad vigente.
- i. Conducir los procesos de selección de contrataciones de bienes y servicios, dentro del marco de las normas legales vigentes.
- j. Administrar los bienes patrimoniales de la Dirección Regional de la Producción de Junín.
- k. Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de personal, en concordancia con los dispositivos legales; así como proponer y coordinar acciones de capacitación y bienestar social.
- l. Formular y proponer el Presupuesto Analítico de Personal – PAP y Cuadro Nominativo de Personal – CNP de la Dirección Regional, de acuerdo a la normatividad vigente.
- l. Las demás funciones que le asigne el Director Regional de la Producción en el campo de su competencia.



CAPITULO V

04. ORGANOS DE LINEA

04.01 DE LA SUB DIRECCION DE PESQUERIA

ARTICULO 15°.- La Sub Dirección de Pesquería es un órgano de línea, encargado de proponer y ejecutar los lineamientos de política y actividades pesqueras en la Región Junín.

ARTICULO 16°.- La Sub Dirección de Pesquería, cumple las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer, ejecutar y supervisar en el ámbito regional los objetivos, políticas y estrategias relativas a las actividades de acuicultura, pesca artesanal, extracción y procesamiento pesquero, velando por el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y la protección del ambiente.
- b. Supervisar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables a las actividades que se desarrollan referidas a los derechos otorgados.
- c. Administrar y supervisar el cumplimiento de las actividades y servicios pesqueros en el ámbito de la región.
- d. Evaluar los expedientes relacionadas al desarrollo de actividades de acuicultura continental y proponer el otorgamiento de autorizaciones, concesiones y permisos.
- e. Actualizar permanentemente el catastro acuícola con información relacionada a las actividades de acuicultura a nivel de subsistencia y de menor escala.
- f. Desarrollar y brindar información técnica a personas naturales y jurídicas interesadas en el desarrollo de las actividades de acuicultura continental.
- g. Fomentar la inversión privada en la producción de truchas y otras especies, a través de centros de producción que cuenta el sector en el ámbito regional.





- h. Evaluar el aprovechamiento de los recursos hídricos con posibilidades para desarrollar la actividad de acuicultura a nivel de mayor escala y poner a disposición de la inversión privada
- i. Proponer la emisión de normas técnicas para la promoción y el desarrollo de las actividades pesqueras artesanales en la Región Junín.
- j. Actualizar permanentemente los registros de las organizaciones sociales de pescadores, procesadores artesanales cuyas actividades están relacionadas con la actividad pesquera dentro del ámbito de la Región Junín.
- k. Formular y proponer a la Dirección Regional el programa anual de capacitación en aspectos acuícolas y técnicos del sector pesquero artesanal de la región.
- l. Promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas la mejora de la calidad de vida y el acceso a la seguridad social de los pescadores y procesadores artesanales.
- m. Realizar inspecciones técnicas para verificar el cumplimiento de las normas técnicas referida a las actividades de extracción y de procesamiento pesquero de consumo humano indirecto.
- n. Elaborar planes, programas y proyectos de alcance regional relacionado con las actividades extractivas y procesamiento pesquero.
- o. Proponer la emisión de normas técnicas para promover la protección de los recursos hidrobiológicos en periodos reproductivos que coadyuven al desarrollo de las actividades pesqueras.
- p. Las demás funciones que le asigne el Director Regional de la Producción en el campo de su competencia.



04.02 DE LA SUB DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 17° La Sub Dirección de Medio Ambiente es un órgano de línea encargado de coordinar, proponer, ejecutar y supervisar los lineamientos de política y actividades relacionados con la preservación



del medio ambiente en la actividad pesquera e industrial de la Región Junín.

ARTICULO 18° La Sub Dirección de Medio Ambiente, cumple las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer y evaluar las políticas y estrategias en materia ambiental referidos a las actividades pesqueras e industriales.
- b. Verificar el cumplimiento de los compromisos de la Declaración de Impacto Ambiental otorgados a los usuarios que desarrollan las actividades de acuicultura de subsistencia, menor escala, centros de producción de semilla, poblamiento o repoblamiento con alevinos de peces en los recursos hídricos de la Región Junín.
- c. Controlar y supervisar el cumplimiento de los Programas de Impacto Ambiental en la actividad pesquera, acuícola, procesamiento e industria de la región.
- d. Realizar estudios de productividad primaria de las lagunas en las que se efectúan actividades de acuicultura, para determinar sus implicancias en el ambiente acuático.
- e. Proponer normas y medidas de control para evitar el daño ambiental, así como velar por su cumplimiento.
- f. Evaluar y calificar expedientes técnicos para la emisión y otorgamiento de los Certificados Ambientales de los DIAs, en Pesca e Industria
- g. Realizar estudios e investigación relacionados a los efectos de contaminación generados por la actividad acuícola e industrial.
- h. Participar en comisiones técnicas relacionados con la conservación de los ecosistemas a nivel regional.
- i. Formular y proponer las políticas y estrategias para el empleo de tecnologías limpias por parte de la actividad industrial y guarde armonía con la conservación del medio ambiente.
- j. Realizar programas y acciones de capacitación en educación ambiental a nivel de las diferentes organizaciones, como pescadores, procesadores y MYPEs.
- k. Promover la educación ambiental en el ámbito de colegios, gremios, comunidades y población urbana y rural, en coordinación





con la Dirección Regional de Salud, Educación, y otras entidades con fines similares para lograr la participación de la comunidad

- l. Verificar el cumplimiento de los protocolos y convenios internacionales vinculados al tema ambiental.
- m. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.

04.03 DE LA SUB DIRECCIÓN DE MYPES Y COOPERATIVAS

ARTICULO 19° La Sub Dirección de la Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, es la encargada de proponer, ejecutar y dirigir las actividades orientadas a fomentar y promover el desarrollo de las Micro y Pequeñas Empresas y Cooperativas, dentro del ámbito de la Región Junín.

ARTICULO 20° La Sub Dirección de Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, cumple las siguientes funciones:

- a. Formular, proponer y evaluar las políticas en materia de fomento de Micro y Pequeña Empresas y Cooperativas, adecuando la política general del Gobierno Nacional y planes sectoriales a la realidad regional.
- b. Formular planes, programas, y proyectos para la promoción de las Micro y Pequeñas Empresas y Cooperativas, apoyando a las iniciativas empresariales, que coadyuven a la mejora de las unidades económicas
- c. Promover y coordinar con las instituciones públicas y privadas correspondientes, la articulación de esfuerzos que conlleven a simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de las MYPES en la Región Junín.
- d. Participar como Secretario Técnico dentro del Consejo Regional de las Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE) y facilitar el soporte técnico correspondiente.
- e. Promover espacios de articulación con las entidades públicas y privadas y demás actores, creando alianzas estratégicas que faciliten el acceso de las MYPES a los mercados, a la provisión de servicios financieros y al desarrollo empresarial





- f. Promover y coordinar con instituciones públicas y/o privadas la realización, actualización y difusión de estudios que sirvan de apoyo a la promoción, mayor competitividad y desarrollo de las MYPES en el ámbito regional
- g. Realizar reuniones técnicas, mesas de trabajo u otros, con los actores directos de las MYPES, Gerencias de Desarrollo Económico de los Gobiernos Locales, ONG's, Cámaras de Comercio, entre otros, así como, emitir opinión técnica sobre materias y mecanismos de apoyo y asesoramiento en lo que respecta a formas de organización, fortalecimiento de capacidades, mercados, cadenas productivas, etc.
- h. Promover, incentivar e implementar campañas de sensibilización y motivación sobre iniciativas empresariales en forma asociadas.
- i. Conducir y promover el Registro Nacional de Asociaciones de la Micro y Pequeña empresa - RENAMYPE y otros registros materia de su competencia.
- j. Participar en las reuniones temáticas relativas a iniciativas Económicas, Asociatividad y Cooperativas u otras impulsadas por el Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa - COREMYPE.
- k. Las demás funciones que le asigne la Dirección Regional en el campo de su competencia.



04.04 DE LA SUB DIRECCIÓN DE INDUSTRIA

ARTÍCULO 21° La Sub Dirección de Industria es un Órgano de Línea de la Dirección Regional de la Producción Junín, encargado de proponer, dirigir, ejecutar y supervisar las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura en el ámbito de la Región Junín

ARTICULO 22° La Sub Dirección de Industria cumple las siguientes funciones

- a. Ejecutar, evaluar, dirigir y controlar el cumplimiento de los planes y políticas relacionados con la actividad industrial en la Región Junín, en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b. Difundir los dispositivos legales vigentes relacionados con el subsector de industria, así como, controlar y supervisar el cumplimiento de las normas técnicas en concordancia con las políticas nacionales y regionales.



- c. Formular y proponer planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de sus recursos humanos del subsector de industria, que coadyuven a la mejora de la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- d. Identificar oportunidades de inversión estratégica para impulsar el desarrollo de la actividad industrial y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- e. Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, así como a las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- f. Implementar y promover en forma articulada, la ejecución del sistema de normalización productiva de alcance regional orientado a mejorar la calidad de los productos del subsector de industria, en forma sostenida.
- g. Promover a través del Comité Regional el fortalecimiento de capacidades de los actores involucrados en el Control de los Insumos Químicos y Productos Fiscalizados, en cumplimiento de los dispositivos legales vigentes.
- h. Implementar y aplicar en forma coordinada con el ente nacional, las sanciones por infracciones y resolver en primera instancia los recursos impugnativos, que se deriven del ejercicio de las actividades del subsector de industria en la Región Junín.
- i. Promover la creación y desarrollo de Centros de Innovación Tecnológica – CITE's para productos principales de la región, de conformidad con la legislación vigente.
- j. Proponer y organizar en coordinación con la Sociedad Nacional de Industria de la Región Centro y otros actores involucrados en el que hacer industrial, la realización de ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel nacional e internacional.
- k. Las demás funciones que le asigne el Director Regional en el campo de su competencia.





UNIDADES PRODUCTIVAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

ARTICULO 23° El Centro Piscícola "El Ingenio", el Centro de Investigación "Crianza de Ranas en Junín" y el Centro Experimental Piscícola "Río Blanco-Coviriali, son unidades productivas encargados del proceso productivo experimental, de investigación y capacitación, de las especies que se crían, como son truchas, ranas y peces tropicales, con el fin de promover y desarrollar la acuicultura en la Región Junín.

ARTICULO 24° Las Unidades de Producción están a cargo de un profesional pesquero, con dependencia técnica de la Sub Dirección de Pesquería, así como funcional y administrativa de la Dirección Regional de la Producción.



DEL CENTRO PISCICOLA EL INGENIO

ARTÍCULO 25° El Centro Piscícola "El Ingenio" es una unidad productiva encargada del proceso productivo, investigación, capacitación, promoción, transformación y comercialización de la trucha "Arco Iris".



ARTÍCULO 26° El Centro Piscícola "El Ingenio" cumple las siguientes funciones:

- Realizar estudios e investigaciones sobre técnicas de crianza, nutrición, enfermedades y desarrollo del proceso productivo de la trucha a mayor escala.
- Promover la acuicultura como actividad económica alternativo que coadyuven al desarrollo socio económico de la región.
- Producir y comercializar ovas embrionadas, alevinos y truchas de talla comercial, con la finalidad de autofinanciarse y ser sostenible en su tiempo de vida útil.
- Potenciar el poblamiento y repoblamiento de recursos hídricos con alevinos de truchas con fines sociales, de acuerdo a un programa y convenios pre establecidos.
- Desarrollar programas de control ambiental en las áreas de influencia del Centro Piscícola "El Ingenio".





- f. Capacitar a piscicultores, estudiantes y personas naturales que requieran a través de cursos, seminarios, talleres y prácticas pre profesionales.
- g. Prestar asistencia técnica especializada a las Unidades de Producción acuícola, como: piscigranja de personas naturales, jurídicas, comunales y municipales, en el ámbito de la región Junín.
- h. Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia



DEL CENTRO DE INVESTIGACION DE CRIANZA DE RANAS - JUNIN

ARTICULO 20° El Centro de Investigación "Crianza de Ranas - Junín" es el encargado de realizar estudios e investigaciones sobre el ciclo biológico, proceso reproductivo y su crianza en cautiverio para la recuperación de la rana gigante de Junín, con fines de repoblamiento en la cuenca del Lago Chinchaycocha.



ARTÍCULO 21° La Unidad de Investigación "Crianza de Ranas-Junín", cumple las siguientes funciones:

- a. Realizar los estudios e investigaciones sobre la bioecología de la rana gigante de Junín, para preservar su especie.
- b. Difundir los avances de las investigaciones en otros ambientes controlados en la Región Junín.
- c. Desarrollar actividades de crianza de ranas en cautiverio en todas sus etapas biológicas y promover las técnicas sobre la crianza.
- d. Estudiar sobre otras especies de ranas comestibles existentes en el ámbito de la región Junín.
- e. Poblar y repoblar los ambientes acuáticos en la cuenca del Lago Chinchaycocha- Junín y otros recursos hídricos con renacuajos de ranas.
- f. Otras funciones que le sean asignadas el campo de su competencia





DEL CENTRO EXPERIMENTAL PISCICOLA DE COVIRIALI - EN RIO BLANCO - SATIPO

ARTICULO 22° El Centro Experimental Piscícola Rio Blanco Coviriali - Satipo, es un centro experimental encargado de todo el proceso productivo y la crianza de peces tropicales, como el "paco" y "gamitana", entre otros para obtener semillas y difundir su crianza en selva central de la Región Junín.

ARTICULO 23° El Centro Experimental Piscícola Rio Blanco Coviriali - Satipo, cumple las siguientes funciones del Centro Experimental:

- a. Realizar estudios experimentales de crianza de paco y gamitana en el Centro Piscícola para la obtención de semillas.
- b. Formación de plantel de reproductores de "paco" y "gamitana" para la obtención de alevines.
- c. Difundir los resultados obtenidos en los experimentos realizados para trasladar a otros Centros Piscícolas de la selva central.
- d. Realizar siembras de alevinos en recursos hídricos de la zona en convenio con los Gobiernos Locales, Comunidades Nativas e Instituciones Educativas de Nivel Superior.
- e. Ofrecer a otros Centros de Producción, los alevinos obtenidos, promoviendo la actividad acuícola de peces tropicales en selva central.
- f. Otras funciones que le sean asignadas en el campo de su competencia.



CAPITULO VI

05. ORGANOS DE LINEA DESCONCENTRADOS

DE LAS OFICINAS ZONALES

ARTICULO 24° Son Órgano de Línea Desconcentrado de la Dirección Regional de la Producción Junín, las Oficinas Zonales de San Ramón y Satipo, que en su representación están encargados de ejecutar las políticas y lineamientos de gestión en el ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo, respectivamente.



ARTICULO 31° Las Oficinas Zonales cumplen las siguientes funciones

- a) Coordinar, administrar, controlar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las políticas pesqueras relacionadas con las actividades de extracción, producción, procesamiento y acuicultura, así como de industria y MYPES relacionadas a las actividades propias del sector.
- b) Difundir las oportunidades y potencialidades de las actividades acuicola, industria y MYPES en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar y representar al Director Regional de Producción ante las organizaciones y entidades públicas o privadas en asuntos relacionados al sector de la producción.
- d) Realizar otras funciones que le asigne el Director Regional de Producción en el campo de su competencia.



CAPITULO VI

06. ORGANO DESCENTRALIZADO

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO PISCÍCOLA "EL INGENIO"

ARTICULO 32° El Órgano Descentralizado de la Dirección Regional de la Producción Junín, es el Instituto Tecnológico Piscícola "El Ingenio", encargado de proporcionar capacitación y entrenamiento tecnológico avanzado en las técnicas de piscicultura; se rige por lo establecido en sus respectivas leyes de creación, reglamento y demás dispositivos que norman su funcionamiento. Por la naturaleza de sus actividades, son orientados y supervisados por encargo y en coordinación con el Director Regional, por el Sub Director de Pesquería.



TITULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

ARTICULO 33° La Dirección Regional de la Producción Junín, mantiene relaciones de coordinación en forma permanente con el



Ministerio de la Producción, los Vice Ministerios de Pesquería, Industria y Mypes y Cooperativas.

TITULO CUARTO

DEL RÉGIMEN LABORAL

ARTICULO 34° Los funcionarios y servidores de la Dirección Regional de la Producción, se sujetan al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM

TITULO QUINTO

DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 35° La Dirección Regional de la Producción, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, con dependencia administrativa y presupuestal del Gobierno Regional Junín y normativo del Ministerio de la Producción

ARTICULO 36° Constituyen recursos de la Dirección Regional de la Producción Junín:

- a. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad
- b. Las asignaciones y transferencias específicas para su funcionamiento que se establezcan en la Ley Anual de Presupuesto
- c. Sus ingresos propios y otros que determine la Ley.

ARTICULO 37° Constituyen patrimonio de la Dirección Regional de la Producción Junín, los bienes muebles e inmuebles que se le transfieran y los que adquiera por cualquier título.



TITULO SEXTO

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

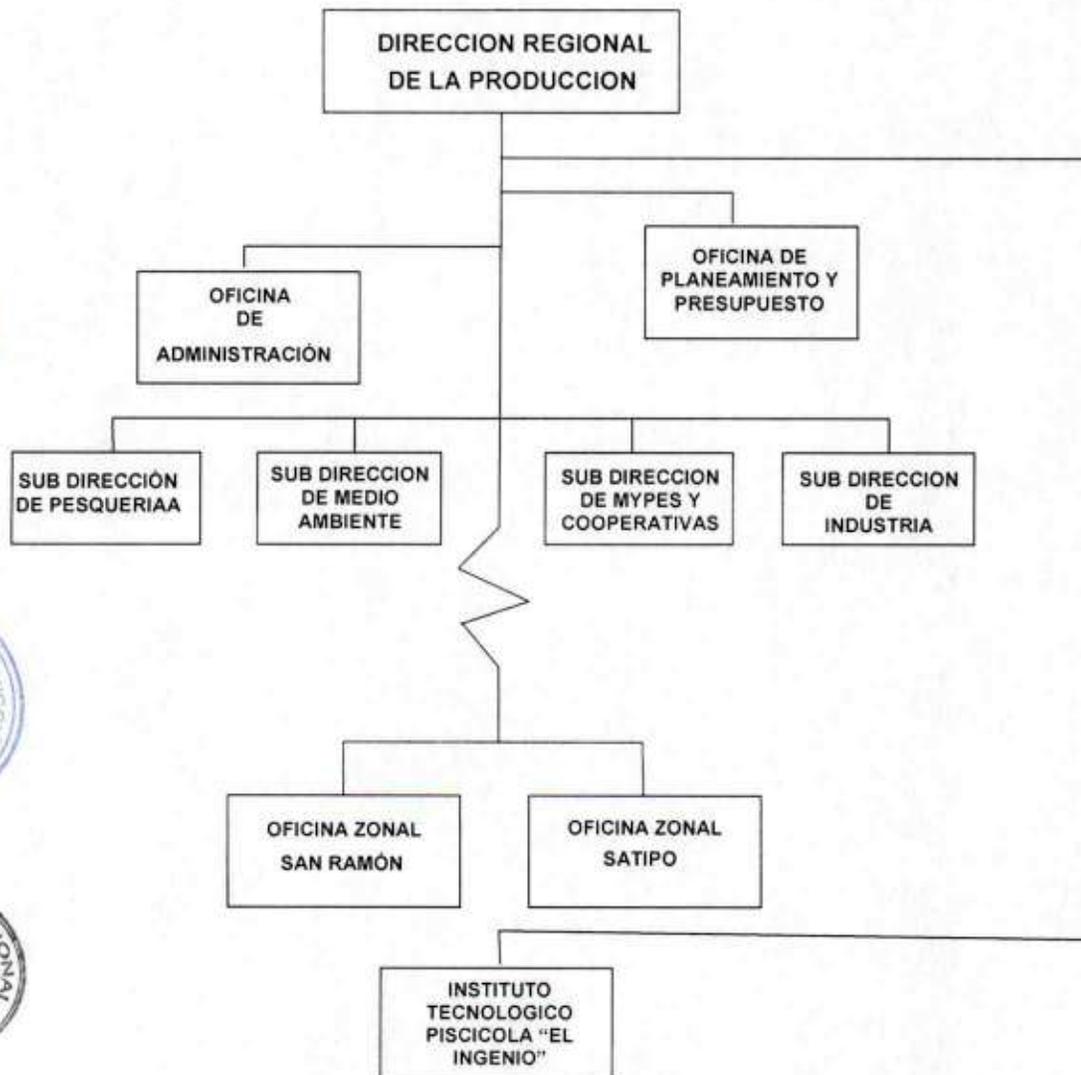
PRIMERO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de la Producción Junín es la responsable de modificar y/o actualizar el presente Reglamento

SEGUNDO - La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de la Producción Junín coordinará, conducirá y formulará el Cuadro para Asignación de Personal y el Manual de Organización y Funciones correspondientes, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la aprobación del presente Reglamento





ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN JUNÍN





INDICE

	Página
Introducción	1
TITULO PRIMERO	
Disposiciones Generales	
Capítulo I	
Generalidades de la Naturaleza Jurídica, Finalidad, Alcance, Contenido y Jurisdicción	2
Capítulo II	
De las funciones Generales	3
Funciones Generales en Pesquería	3
Funciones Generales en Mypes y Cooperativas	4
Funciones Generales en Industria	5
Capítulo III	
De la base legal	5
TITULO SEGUNDO	
De la Estructura Orgánica y Funciones	7
Capítulo I	
De la Estructura Orgánica	7
Capítulo II	
Órgano de Alta Dirección	8
De la Dirección Regional	8
Capítulo III	
De los Órganos de Asesoramiento	10
De la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	10
Capítulo IV	
Del Órgano de Apoyo	11
De la Oficina de Administración	11
Capítulo V	
De los Órganos de Línea	13
De la Sub Dirección de Pesquería	13





De la Dirección de Medio Ambiente	14
De la Dirección de Mypes y Cooperativas	16
De la Dirección de Industria	17
Unidades Productivas de la Región	19
Del Centro Piscícola El Ingenio	19
Del Centro de Investigación de Crianza de Ranas – Junín	20
Del Centro Experimental Piscícola de Coviriali – Satipo	21
De los Órganos de Línea desconcentrados	21
Capítulo VI	
De los Órganos de línea descentralizados	22
Órgano Descentralizado: Instituto Tecnológico Piscícola "El Ingenio"	22
TITULO TERCERO	
De las Relaciones Institucionales	22
TITULO CUARTO	
Del Régimen Laboral	23
TITULO QUINTO	
Del Régimen Económico y Financiero	23
TITULO SEXTO	
De las Disposiciones Complementarias	24
Estructura Orgánica	25
Índice	26



